

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 2468**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO

RADICADO: 2021-00115-00

DEMANDANTE: INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES LTDA

DEMANDADO: OLGA GARCÍA ERAZO

Es allegado por la apoderada de la parte demandante, solicitud de terminación del presente asunto por cuanto la parte demandada hizo entrega del bien inmueble objeto de la pretensión de restitución que aquí se estudia, encontrando el despacho que la misma se atempera a los formalismos contemplados en el Estatuto Procesal General artículo 314.

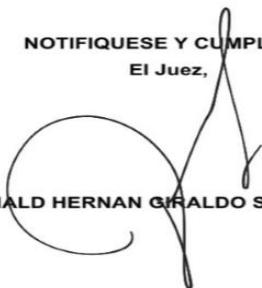
En este orden de ideas y conforme a lo preceptuado en el artículo mencionado, se dará por terminado el presente proceso ordenando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente proceso. En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1º ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones que hace la parte demandante por conducto de su apoderada judicial, conforme a lo establecido en el art. 314 del C.G.P. con todas las consecuencias que dicha norma acarrea.

2º DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso Verbal de Restitución de Bien Inmueble Arrendado, formulado por la INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES LTDA contra OLGA GARCÍA ERAZO.

3º Hecho lo anterior, **ARCHÍVESE** el presente asunto

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA